

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2714/20

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2020, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TASA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS en los siguientes términos:

Art. 7. Cuota tributaria.

- En los presupuestos con base imponible inferior a 1.000,00: Cuota fija de 20,00euros
- En los presupuestos con Base imponible entre 1.001,00 y 2.000,00: Cuota fija de 30,00 euros.
- Presupuestos superiores a 2.001,00, la cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la Base imponible el tipo de gravamen fijado en el 2 %

Contra el acuerdo definitivo de derogación de los tributos, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Ávila.

Peñalba de Ávila.
El Alcalde, *Illegible*.